

Alerta Legal

**APRUEBAN PROTOCOLO
SANITARIO DE ENTREGA
A DOMICILIO POR
TERCEROS PARA
RESTAURANTES Y
AFINES Y COMERCIO
ELECTRÓNICO DE
BIENES PARA EL HOGAR
Y AFINES**

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Richard Allemant
Mercedes Arguedas
Carlos Beraún
Carlos Cerpa
María Fe Chumpitasi
Fátima de Romaña
Macarena del Busto
Freddy Escobar
Luis Daniel Fernández
Fiorella Hidalgo
Elmer Huamán
José Antonio Jaramillo
Vanessa Lamac
Jorge Lazo
Víctor Lazo
Luis Lazo
Daniel Lovón
Manuel Madrid
Paola Massa
Francisco Montoya
Maggie Ormeño
Ximena Palacios
Frida Requejo
Rocío Saux
Claudia Távora
José Vera
Carolina Vivanco
Melany Zapata

El 23 de mayo de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 163-2020-PRODUCE mediante la cual se aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de servicios de entrega a domicilio (delivery) por terceros para actividades: i) Restaurantes y afines autorizados para entregar a domicilio y/o recojo en local; y, ii) Comercio Electrónico de bienes para el hogar y afines.

¿A quién aplica el Protocolo?

Aplica a las empresas ligadas a los aplicativos de delivery (plataformas digitales, aplicativos de delivery y las que operan servicios complementarios éstos) a fin de proteger a su personal y a todos los repartidores independientes de las diferentes que prestan servicios a través de dichos aplicativos; a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones.

¿Qué aspectos deberá incluir el empleador en sus planes para la vigilancia, prevención y control de salud en el trabajo?

Deberá incluir el número total de trabajadores con vínculo laboral, la nómina de repartidores independientes y la nómina del personal del servicio de seguridad y salud de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones y formación en salud y seguridad de los trabajadores.

¿Qué acciones deberá realizar cada Aplicativo de Entrega a Domicilio?

Deberán capacitar y sensibilizar a los trabajadores y a los repartidores independientes sobre medidas preventivas contra el COVID-19. También se involucrará a los familiares directos de los trabajadores y prestadores de servicios independientes en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un desarrollo seguro de sus actividades. Para dichos efectos, se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.

Asimismo, los trabajadores dependientes considerados como grupo de riesgo frente al COVID-19, no deberán participar en labores que impliquen contacto físico con personas. Se mantendrán en cuarentena domiciliaria realizando trabajo remoto, de ser posible, hasta el término de la emergencia sanitaria nacional. Su retorno al trabajo se realizará con el informe médico correspondiente.

Así también, para asegurar una operación controlada y evitar aglomeraciones de repartidores independientes, se realizará una proyección diaria de demanda en hora de alta y baja demanda. De tal modo, se limitará la conexión de repartidores independientes a los Aplicativos, limitándose a la demanda proyectada y evitando aglomeraciones en espacios públicos.

¿Qué medidas de bioseguridad deberá implementar cada Aplicativo de entrega a domicilio?

Deberá implementar Centros de Control en cada ciudad donde opere. Así, como requisito obligatorio para poder atender pedidos a través de los Aplicativos, los repartidores independientes deberán asistir a los Centros de Control, cada día, a efectos de pasar por los siguientes procesos obligatorios y así ser habilitados o dados de alta en el Aplicativo para la prestación de servicios:

- i) Desinfección y limpieza diaria de los maletines y vehículos de transporte de los repartidores independientes, así como lavado y desinfección de manos con un procedimiento no menor a 20 segundos atendiendo diversos factores que podrían especializar el procedimiento;
- ii) Medición de temperatura a cada repartidor independiente utilizando un termómetro tipo digital infrarrojo a fin de no tener contacto con el trabajador, llevándose un registro diario de los resultados (la temperatura corporal no debe exceder los 38 °C); y,
- iii) Verificación de que cada repartidor independiente cuente con todos los equipos de protección personal (EPPs) otorgados por los aplicativos para su seguridad. Dichos EPPs pueden ser guantes, mascarillas

quirúrgica o comunitaria, lentes de protección u otros que serán usados y cambiados o renovados en función al riesgo de la actividad que se realiza.

De igual modo, el repartidor independiente deberá aplicar un líquido desinfectante en el interior y exterior de la mochila, antes y después de la entrega de cada pedido. La mochila debe ser utilizada exclusivamente para tal fin.

Asimismo, se deberá deshabilitar el método de pago en efectivo en las aplicaciones y la firma en el aplicativo del repartidor independiente para validar cobro de orden.

¿Cuáles son las medidas preventivas y de bioseguridad que deberán implementar las empresas?

- Evitar aglomeraciones de repartidores independientes.
- Cumplir con la marcación de áreas para la espera y entrega de pedidos a los repartidores independientes, garantizándose un espaciado no menor a dos metros.
- Tomar la temperatura y verificar el uso de los equipos de protección personal de los repartidores independientes. Ello es restrictivo para determinar el ingreso al punto de recojo.
- Disponer una zona de lavado de manos y verificar que cada repartidor independiente haya aplicado el uso de alcohol gel de manos antes de recibir el pedido con el fin de garantizar la higiene previo a la entrega.
- Mantener sus empaques seguros (aislados de contaminantes) y superficies limpias.
- Garantizar la entrega de los pedidos sin contacto entre el personal de tienda y los repartidores independientes (distancia mínima de dos metros), habilitando una zona para dejar el pedido a efectos que el repartidor lo recoja.
- Los restaurantes y afines deberán fijar un “tiempo de cocción”, que indica el tiempo que demorarán en tener listo y empaquetado el pedido, y debe ser cumplido obligatoriamente para que cuando el repartidor independiente llegue a recogerlo, este ya se encuentre listo para ser entregado.
- Establecer volúmenes máximos y mínimos de pedidos en progreso para cada tienda según su operativa habitual.

¿Qué medidas se deberán tomar para las entregas al consumidor/usuario final?

- Se realizará tomando en cuenta la distancia recomendada de un metro entre persona y persona.
- La forma de entrega del pedido considerará el uso de un elemento que permita dejar el pedido en una superficie por encima del piso.
- Se seguirán los siguientes pasos: i) dejar el producto sobre la superficie y alejarse al menos dos metros; ii) solicitar al cliente que recoja el producto de la superficie; y. iii) proceder con la desinfección de manos y elementos usados en el reparto.

¿Cuáles son las disposiciones adicionales establecidas en el Protocolo?

- Las disposiciones previstas para los repartidores independientes también aplican a los shoppers, persona responsable de seleccionar productos de la compra de usuarios en supermercados. Así, en caso de presentar algún síntoma compatible con el COVID-19, el shopper deberá informar a su supervisor de manera inmediata y se comunicará ello al responsable de tienda del respectivo supermercado para que verifiquen las personas con las que dicho shopper tuvo contacto o compartió espacio de trabajo.
- El Protocolo aprobado es de aplicación complementaria a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.
- Poner a disposición un canal de comunicación para: (i) repartidores independientes; (ii) usuarios finales / consumidores; y, (iii) comercios aliados. Mediante dicho canal se podrá reportar casos de incumplimiento de protocolos, consultas y reportar incidencias de COVID-19.
- Los repartidores independientes contarán con un seguro privado contra el COVID-19 y un fondo de ayuda financiera para aquellos que sean diagnosticados positivo.

De los anexos del Protocolo

- Anexo N° 01 – Modelo de Ficha de Sintomatología COVID-19 para reinicio de prestación de servicios por parte de los Repartidores Independientes.

En caso tenga alguna duda sobre esta disposición, por favor contactar a:

Área Laboral

Rocío Saux (rsaux@lazoabogados.com.pe)
Elmer Huamán (ehuaman@lazoabogados.com.pe)

Área Administrativa

Mercedes Arguedas
(marguedas@lazoabogados.com.pe)